

**RAD: 110013103004202000385**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., PRIMERO (1) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En virtud a lo dispuesto en el numeral 1° del auto de esta misma fecha del cuaderno 1, este despacho dispone:

1° Tener por contestada en tiempo la demanda de reconvencción por parte de la demandada Air Colombia S.A.S.

2° Como la parte demandada en reconvencción Air Colombia S.A.S. allego escrito de contestación de esta demanda desde el 21 de abril del 2022 y el termino de traslado iniciaba en fecha 27 de mayo del 2022 , data cuando se notificó por estado el auto que admitió la demanda de reconvencción, este venció el 29 de junio de la misma anualidad, siendo que la parte reconvenida cumplió con la carga procesal de remitir dicha contestación a la parte demandante en reconvencción (OPAIN), sin que dentro del término correspondiente el desconveniente descorriera el traslado. Por lo tanto, para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que este guardó silencio de cara a tal traslado.

3° Ejecutoriada la presente providencia, regrese el presente asunto al despacho para fijar fecha de audiencia.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN  
(2)

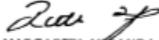
Igm

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.,  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **008**

Hoy: 2 de Febrero de 2023.



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA  
Secretaria